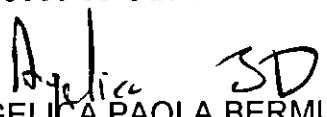


CONSTANCIA SECRETARIAL: pase al despacho las presentes diligencias informando, que obra dentro del expediente escrito allegados por el apoderado y Banco Occidente PROVEEA.

San José se Cúcuta 26 de marzo de 2019


ANGELICA PAOLA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER
Cúcuta, veintiséis (26) de marzo de dos mil diecinueve (2019).

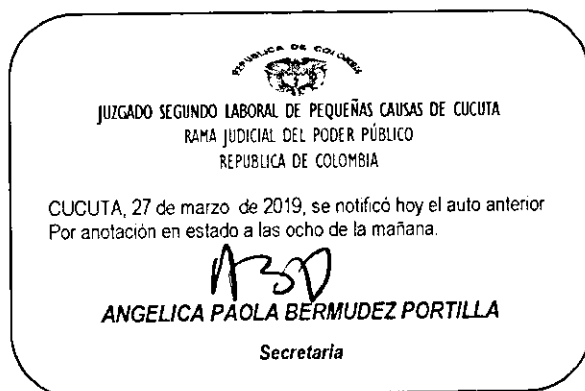
Atendido el escrito allegado por el apoderado del demandante (fl.177), requiérase a la entidad BANCARIA DAVIVIENDA para que cumpla con la orden de embargo, ordenada mediante auto de fecha 10 de septiembre de 2018 (fl.158), comunicada con oficio No 3496 del día 9 de octubre de 2018.

Agréguese a las presentes diligencias y póngase en conocimiento a la parte demandante el oficio allegado por la entidad bancaria BANCO OCCIDENTE, obrante a folio 178 del expediente.

Adviértase a las entidades bancarias BANCO DAVIVIENDA y BANCO OCCIDENTE, que la medida de embargo tiene fundamento legal, conforme a las sentencias C -546 DE 1992, C-354 DE 1997 y C-793 de 2002.

Notifíquese


DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA
Juez



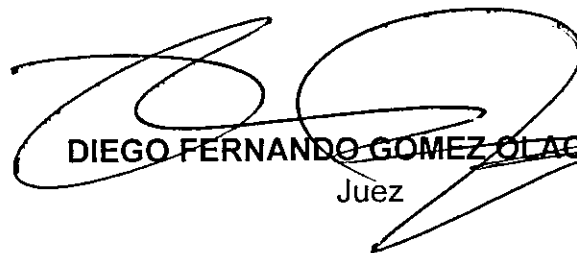


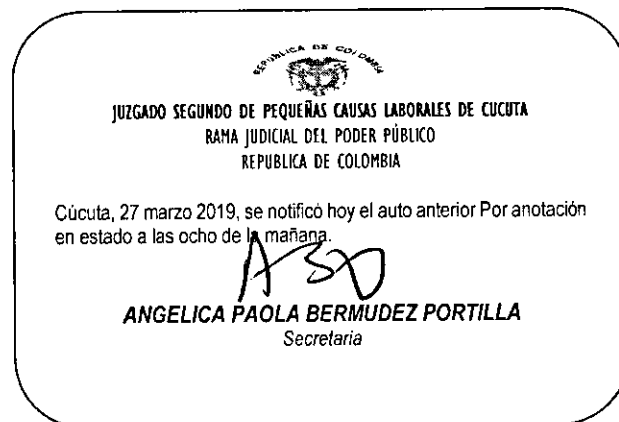
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER
Cúcuta, veintiséis (26) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Requíerese al curador ad-litem el Dr. EVERLIDES BOTELLO CHACON de conformidad con el numeral 7 de artículo 48 C.G.P

fijar fecha para llevar a cabo audiencia de TRÁMITE Y JUZGAMIENTO, para el VIERNES (17) DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A. M.), en lo pertinente se ha de dar aplicación al numeral 11 del artículo 78 del C. G. Del P.

Notifíquese,


DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA
Juez

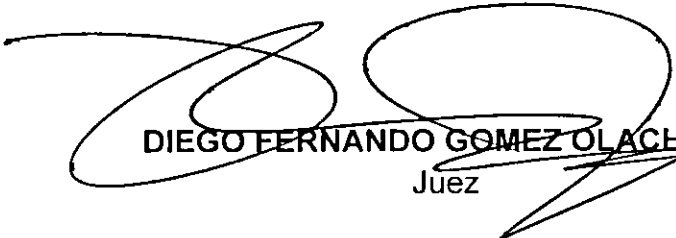




JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER
Cúcuta, veintiséis (26) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

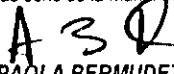
Del escrito que antecede, obrante a folio 53, del expediente el Despacho Accede y fija nueva fecha para llevar acabo audiencia única de TRÁMITE Y JUZGAMIENTO, para el MARTES (25) DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A. M.), en lo pertinente se ha de dar aplicación al numeral 11 del artículo 78 del C. G. del P.

Notifíquese,


DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA
Juez


JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CUCUTA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

Cúcuta, 27 de marzo de 2019, se notificó hoy el auto anterior Por anotación en estado a las ocho de la mañana.


ANGELICA PAOLA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria

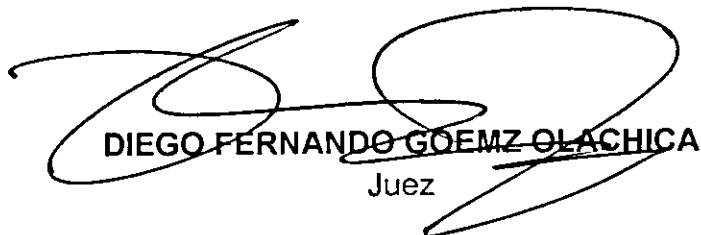
REPUBLICA DE COLOMBIA

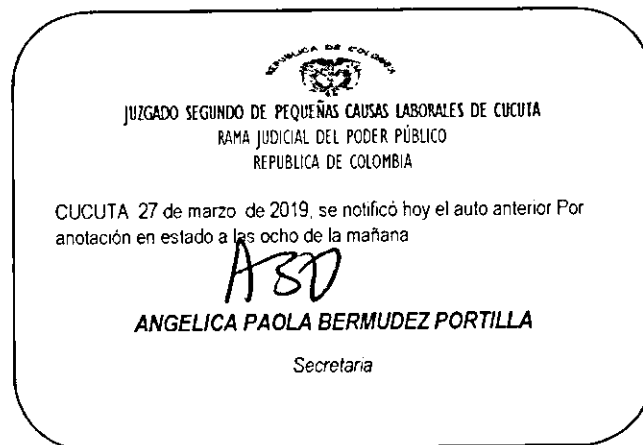


Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CUCUTA
Cúcuta, veintiséis (26) de marzo de Dos Mil Diecinueve (2019)

Agréguese a las presentes diligencias y póngase en conocimiento el escrito allegado por la parte demandante, obrante a folio 51 al 53 del expediente.

Notifíquese,


DIEGO FERNANDO GOEMZ OLACHICA
Juez



CONSTANCIA SECRETARIAL. Pase al despacho las presentes diligencias, para resolver el memorial allegado por la apoderada del demandante. PROVEEA.

San José de Cucuta, 26 de marzo de 2019.


ANGELICA PAOLA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CUCUTA
Cúcuta, veintiséis (26) de marzo de Dos Mil Diecinueve (2019)

Del escrito allegado por la apoderada del demandante, donde allega el Certificado De Existencia Y Representación Legal de la entidad demandada, REQUIERASE nuevamente a la parte actora, para que efectúe el trámite de notificación a la empresa demandada COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO ORIENTACION Y SEGURIDAD CTA, en la dirección establecida en dicho certificado, conforme al artículo 41 del CP del T y de la S.S. en concordancia con los artículos 289 Y ss del C.G. del P.

Notifíquese,


DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA
Juez


JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CUCUTA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

CUCUTA 27 de marzo de 2019, se notificó hoy el auto anterior Por anotación en estado a las ocho de la mañana


ANGELICA PAOLA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho las presentes diligencias informando que revisado el sistema de depósitos judiciales, existe para este proceso el depósito No 788602 y 788603. PROVEEA.

San Jose de Cucuta, 26 de marzo de 2019

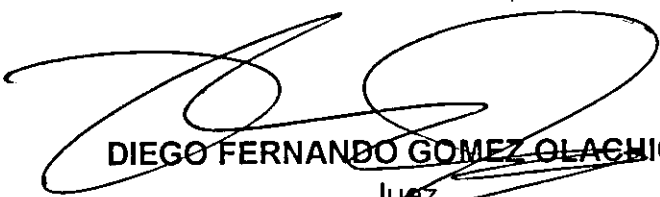

ANGELICA PAOLA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria

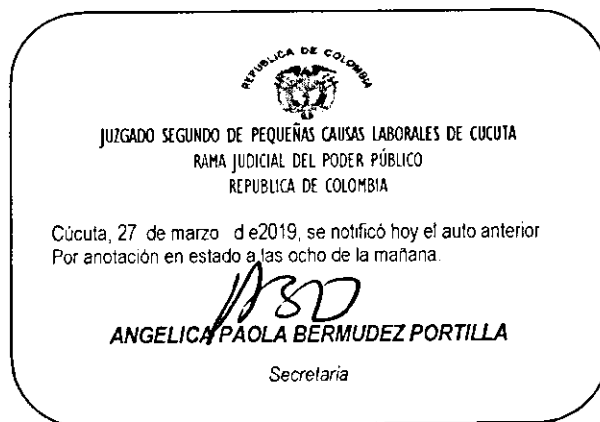


JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER
Cúcuta, veintiséis (26) de marzo del año dos mil diecinueve (2019).

Atendiendo a la constancia secretarial y como quiera que el proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación y del escrito que antecede a folio 88 dentro del expediente, PROCÉDASE a su entrega inmediatamente del dinero al demandado el señor FRANCISCO JAVIER COTE RIATIGA identificada con cedula de ciudadanía No 13.504. 043.

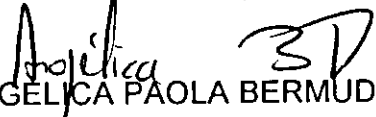
NOTIFIQUESE,


DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA
Juez



CONSTANCIA SECRETARIAL: Pase al despacho las presentes diligencias, para resolver el escrito allegado por el curado Ad-litem. PROVEEA

San José de Cúcuta, 26 de marzo de 2019.


ANGELICA PAOLA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria

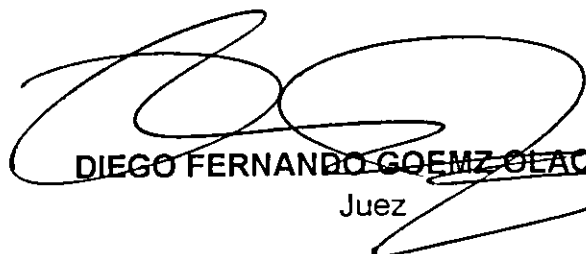
REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CUCUTA
Cúcuta, veintiséis (26) de marzo de Dos Mil Diecinueve (2019)

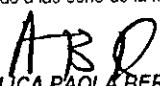
Previo a correr traslado a las excepciones de mérito propuestas por el curador Ad-Litem, (fli 59 y 60), requiérase a la parte demandante para que cumpla con la carga y continuar con el proceso, esto es retirar y publicar el edicto emplazatorio.

Notifíquese,


DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA
Juez


JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CUCUTA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

CUCUTA 27 de marzo de 2019, se notificó hoy el auto anterior Por anotación en estado a las ocho de la mañana.


ANGELICA PAOLA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL. Pase al despacho las presentes diligencias, para resolver el memorial allegado por la apoderada del demandante. PROVEEA.

San José de Cucuta, 26 de marzo de 2019.


ANGELICA PAOLA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria

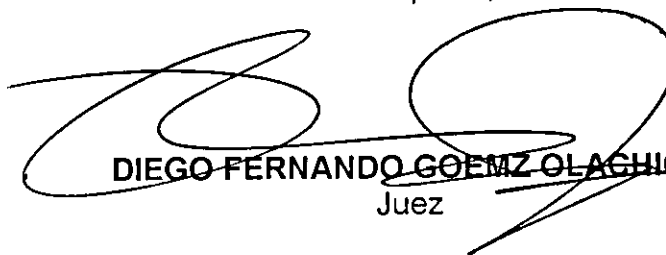
REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CUCUTA
Cúcuta, veintiséis (26) de marzo de Dos Mil Diecinueve (2019)

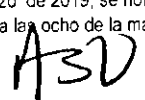
Previo a resolver la solicitud de emplazamiento REQUIERASE al apoderado del demandante para que manifieste bajo la gravedad de juramento desconocimiento del domicilio de la demandante la señora SUSUANA LIZCANO SALAZAR como propietaria del establecimiento de comercio CRITOTECNOLOGIA ACCION, de conformidad con el artículo 29 del C.P.L.

Notifíquese,


DIEGO FERNANDO GOMEZ OLAGHI
Juez


JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CUCUTA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

CUCUTA 27 de marzo de 2019, se notificó hoy el auto anterior Por anotación en estado a las ocho de la mañana.


ANGELICA PAOLA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CUCUTA
Cúcuta, veintiséis (26) de marzo de Dos Mil Diecinueve (2019)

Agréguese a las presentes diligencias y póngase en conocimiento el escrito allegado por la CAMARA DE COMERCIO, obrante a folio 43 al 46 del expediente.

Notifíquese,


DIEGO FERNANDO GOEMZ OLACHICA
Juez


JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CUCUTA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

CUCUTA 27 de marzo de 2019, se notificó hoy el auto anterior Por anotación en estado a las ocho de la mañana.


ANGELICA PAOLA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CUCUTA
Cúcuta, veintiséis (26) de marzo de Dos Mil Diecinueve (2019)

Agréguese a las presentes diligencias y póngase en conocimiento el escrito allegado por la CAMARA DE COMERCIO, obrante a folio 43 al 46 del expediente.

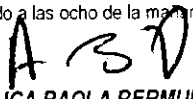
Requírase a la parte actora con lo fundamento preceptuado en el parágrafo del artículo 30 del C.P.L, para que realice las gestiones tendientes, para notificar a la parte demandada.

Notifíquese,


DIEGO FERNANDO GOEMZ OLACHICA
Juez


JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CUCUTA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

CUCUTA 27 de marzo de 2019, se notificó hoy el auto anterior Por anotación en estado a las ocho de la mañana.


ANGELICA PAOLA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria